

ARCHIVO



René Cortázar Sanz,
Ministro del Trabajo y Previsión Social,

Don Patricio,

Le adjunto copia del "Acuerdo Portuario",
que va a permitir enviar un proyecto de
reforma con el respaldo de las organizaciones
más representativas de trabajadores y empresari-
os portuarios, a la vez que de los usuarios
(exportadores).

Atentamente,

René Cortázar

ACUERDOS SECTOR PORTUARIO

A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
S.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
AsiD.com	<input type="checkbox"/>	6DBE	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>

Las organizaciones más representativas de los trabajadores y empleadores del sector portuario, así como exportadores e importadores, y el Supremo Gobierno, concuerdan en la realización de las siguientes modificaciones legales y en la adopción de las siguientes medidas administrativas y de fiscalización, como un modo de corregir el sistema de funcionamiento de la actividad portuaria.

I. MODIFICACIONES LEGALES

1. Se modificará la definición y reglamentación de los Convenios de Provisión de Puestos de Trabajo (CPPT) mencionados en el art. 130º del Código del Trabajo en los siguientes términos:
 - a) Los CPPT deberán contener, por parte del empleador o empleadores, una garantía de oferta de un número determinado de turnos o jornadas de trabajo suficiente para alcanzar al menos un Ingreso Mínimo legal en el trimestre para cada uno de los trabajadores que forme parte del convenio, pagado del modo que las partes convengan.
 - b) El convenio podrá celebrarse entre uno o más empleadores con uno o más sindicatos de trabajadores eventuales o transitorios o con uno o más trabajadores portuarios. Cuando se trate de varios empleadores, todos aquellos que lo suscriban serán solidariamente responsables de su cumplimiento.
 - c) Un empleador, un trabajador o un sindicato podrán suscribir los convenios de provisión de puestos de trabajo que estimen conveniente.

- d) Las partes, durante la vigencia del convenio, podrán convenir la incorporación de nuevos empleadores para los efectos del cumplimiento del número de turnos u ofertas garantidos por el mismo.
- e) Los convenios serán suscritos por todas las partes que intervengan. Si los trabajadores pertenecieran a sindicatos de trabajadores eventuales o transitorios podrán ser suscritos por los directorios respectivos. Los convenios deberán contener, al menos, las siguientes estipulaciones:
- 1.- la individualización precisa del o los empleadores y del o los trabajadores que formen parte de él;
 - 2.- las remuneraciones por turno o jornada que se convengan y la periodicidad de su pago;
 - 3.- las modalidades que las partes acuerden relativas al acceso al trabajo y un sistema de aviso que permita a los trabajadores tener conocimiento anticipado de la oferta de acceso al puesto de trabajo;
 - 4.- el modo como se efectuará la liquidación y pago de la diferencia entre las ofertas de acceso al puesto de trabajo garantidas por el convenio y las efectivamente formuladas durante el respectivo período.
- f) Los convenios tendrán una duración de tres meses, la que podrá prorrogarse por períodos similares. Podrán también suscribirse convenios de duración indefinida, los que en todo caso, deberán contemplar el sistema de término anticipado que las partes convengan, el que deberá consultar siempre la terminación del respectivo período trimestral que se encuentre en curso.

- g) El o los empleadores deberán remitir una copia de los convenios que suscriban y de sus anexos si los hubiere, con indicación de las partes que lo hayan suscrito, a la Inspección del Trabajo correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su celebración. Estos documentos podrán ser consultados por los empresarios y/o trabajadores del sector.
 - h) Se establecerá una norma transitoria en el sentido de que la garantía a que se refiere la letra a) regirá respecto de los convenios que se suscriban a partir del 1º de enero de 1992.
- 2. Se eximirá del requisito de celebrar el contrato de trabajo por escrito con 8 a 12 horas de anticipación del turno según el artículo 133º del Código del Trabajo, sólo a los contratos celebrados en cumplimiento de CPPT señalados en el punto anterior.
 - 3. Se modificará el DFL Nº1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Mayo de 1989 para que los trabajadores portuarios eventuales adscritos a un CPPT descrito en el punto Nº1, puedan acceder a capacitación laboral y las empresas que lo concedan, al descuento del 1%.


II. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE FISCALIZACION

- 1. Se acentuará la fiscalización de las siguientes materias:
 - a) la anticipación mínima de 8 horas requerida para el pacto por escrito del contrato de trabajadores eventuales no afectos a CPPT (art. 133º del Código del Trabajo).

- b) lo referido a la jornada máxima de trabajo, evitando los turnos seguidos para un mismo trabajador;
- c) el pago oportuno de las remuneraciones pactadas.
- d) la disponibilidad y uso de elementos de protección en el trabajo, incluyendo los necesarios para operaciones especiales (por ejemplo, el trabajo en bodegas refrigeradas).
- e) el conocimiento y práctica de las normas mínimas de seguridad industrial en los puertos.
- f) el cumplimiento de la ley 16.744, especialmente en lo referido a la exigencia de información al trabajador de los riesgos de la faena.
- g) el cumplimiento de los requisitos que la ley exige a las empresas de estiba y desestiba, en particular en lo referido a la mantención de un capital propio igual al cuádruplo de las remuneraciones e imposiciones previsionales, o a la garantía que se debe depositar en la Inspección del Trabajo.

2. Para lo anterior, la Dirección del Trabajo creará en un principio, tres unidades de fiscalización del trabajo portuario, una en Valparaíso-San Antonio, y las otras dos para las zonas norte y sur del país. Estas unidades se coordinarán para esta labor con las autoridades pertinentes.

TRABAJADORES PORTUARIOS:

ORGANIZACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>CONGEMAR:</u>	WALTER ASTORGA	PRESIDENTE	
	HECTOR AGUAYO	SECRETARIO	
<u>COTRAPORCHI:</u>	JORGE FERNANDEZ	PRESIDENTE	
	MANUEL SILVA	VICEPRESIDENTE	
	JUAN SOTO	SECRETARIO DE ORGANIZACION Y FORMACION	
<u>FEDERACION DE ESTIBADORES DE CHILE:</u>	JUAN GUZMAN	PRESIDENTE	
FEMBACH	José Lillo	PRESIDENTE	
<u>SINDICATOS DE COMACH:</u>	ROBERTO ROJAS	PRESIDENTE SINDICATO ESTIBADORES Nº1 DE VALPARAISO	
	ANDRES MORROS	PRESIDENTE SINDICATO DE EMPLEADOS DE BAHIA DE VALPARAISO	
	DENNIS YAÑEZ	PRESIDENTE DEL SINDICATO SIPRECNA	
	HERNAN CHACANA	PRESIDENTE SINDICATO EMBALADORES Nº2 DE VALPARAISO	
	MARCOS SORIANO	PRESIDENTE SINDICATO DE EMBALADORES DE SAN ANTONIO	

ROBERTO ARREDONDO PRESIDENTE CONSEJO
ZONAL MARTIMO PORTUARIO
IV ZONA
PRESIDENTE SINDICATO
EMPLEADOS DE BAHIA
TALCAHUANO

JOSE LILLO PRESIDENTE SINDICATO
MARINEROS AUXILIARES
DE BAHIA TALCAHUANO Y
PRESIDENTE CONGEMAR
ZONAL SUR

CARLOS FIGUEROA PRESIDENTE SINDICATO
ESTIBADORES TALCAHUANO
1ER DIRECTOR COMACH IV ZONA

LUIS DIAZ PRESIDENTE SINDICATO DE
ESTIBA Y DESESTIBA DE LA
PROVINCIA DE CONCEPCION

ALVARO MORAGA PRESIDENTE SINDICATO DE
EMPLEADOS DE BAHIA DE LIRQUEN

JOSE PINILLA PRESIDENTE SINDICATO DE
EMBALADORES DE TALCAHUANO Y
SECRETARIO Y TESORERO DEL
CONSEJO DE IV ZONA DE COMACH

RENE MALDONADO PRESIDENTE SINDICATO DE
EMPLEADOS DE BAHIA DE
SAN VICENTE

EDUARDO ARAVENA PRESIDENTE SINDICATO
EX-EMPORCHI

JUAN CORTES PRESIDENTE SINDICATO
MOVILIZADORES N°1
PENCO-LIRQUEN
DIRECTOR NACIONAL DE COMACH

JOSE AEDO RUIZ PRESIDENTE SINDICATO DE
MOVILIZADORES N°2 DE
PENCO-LIRQUEN
DIRECTOR IV ZONA COMACH

HECTOR ROBLES TESORERO SINDICATO
SUPERVISORES Y CONTROL DE
PATIOS PUERTO DE LIRQUEN

GERMAN LOPEZ PRESIDENTE SINDICATO
MOVILIZADORES N°3
PUERTO LIRQUEN

The right side of the page contains several large, handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are positioned vertically, roughly aligned with the names of the individuals listed on the left. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others appearing as more direct scribbles. The overall appearance is that of a list of names with corresponding handwritten marks, possibly indicating approval or identification.

LUIS MORA

PRESIDENTE SINDICATO
MOVILIZADORES Nº 4 LIRQUEN

RICARDO ORTIZ

SECRETARIO SINDICATO
MOVILIZADORES Nº 4 LIRQUEN

JOSE NOVA PINTO


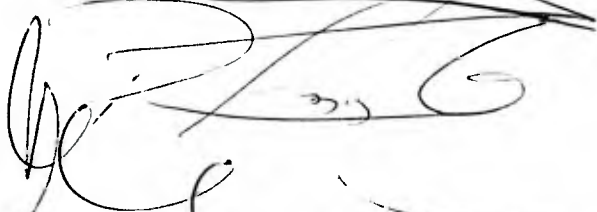

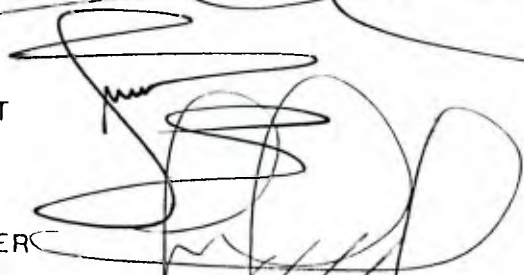





PRESIDENTE SINDICATO
OPERADORES DE GRUA LIRQUEN

RICARDO INZUNZA


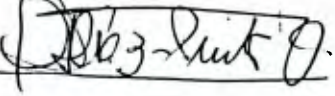
PRESIDENTE SINDICATO
ESTIBADORES DE SAN VICENTE
DIRECTOR DE LA FEDERACION DE
ESTIBADORES DE CHILE
SAN ANTONIO

The right side of the page contains several handwritten signatures and scribbles. At the top, there is a signature that appears to be 'Luis Mora'. Below it, there is a large, complex scribble that could be a signature or a set of initials. Further down, there is another signature that looks like 'Ricardo Inzunza'. At the bottom right, there is a large, stylized signature that is difficult to decipher but appears to be 'Ricardo Inzunza'.

EMPRESARIOS PORTUARIOS ASOCIADOS A CAMARA MARITIMA DE CHILE

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
Ralph Delaval	ULTRAMAR	
Rubén Luzzi	S.A.A.M.	
Mario Mercier	COSEM	
Luis Mancilla	AGUNSA/REPORT	
Eleonora Araneda	TRANSCONTAINER	
James Wells	A.J. BROOM	
Camilo Hurtado	A.J. BROOM	
Julio Hernández	SOMARCO	
guel Marín	IAN TAYLOR	

EMPRESARIOS PORTUARIOS NO ASOCIADOS A CAMARA MARITIMA DE CHILE

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
Pere Jimenez G. Lonje Canal A	Ellegrub Ltda MARINER LTDA.	
Osvaldo Pinto G.	A.P. CONTUMOSA.	

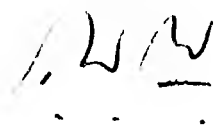
USUARIOS: EXPORTADORES E IMPORTADORES

NOMBRE

FIRMA

RONALD BOWN

CORPORACION NACIONAL
DE EXPORTADORES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'R. BOWN', written over a horizontal line.

Rene Cortazar

RENE CORTAZAR SANZ

MINISTRO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL



EDUARDO LOYOLA OSORIO

SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

SANTIAGO, FEBRERO DE 1991